



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 04 de Diciembre del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.12.2024 17:14:22 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002239-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la Resolución Administrativa N° 002169-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 20 de noviembre del 2024; el escrito del 28 de noviembre del 2024, presentado por el magistrado Rolando José Aparicio Alvarado, juez titular del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. - Mediante la razón del 20 de noviembre del 2024, el secretario de presidencia de esta Corte Superior de Justicia de Ancash dejó constancia que, el día 19 de noviembre del 2024, a las 2:40 p. m., se comunicó vía telefónica el magistrado Rolando José Aparicio Alvarado, quien informó el sensible fallecimiento de su señor padre. Frente a ello, se emitió la Resolución Administrativa N° 002169-2024-P-CSJAN-PJ del 20 de noviembre del 2024, cuyo artículo primero dispone encargar el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, del 20 al 27 de noviembre del 2024, al magistrado Yoel Jesus Jove Ruelas, juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, y del 28 de noviembre al 4 de diciembre del 2024, a la magistrada Rosana Violeta Luna León, jueza del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash. Asimismo, se requirió al magistrado Rolando José Aparicio Alvarado que cumpla con la presentación de la documentación pertinente -certificado o partida de defunción- para la atención de la licencia correspondiente.

Tercero. - En atención a ello, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido por esta presidencia, el magistrado Rolando José Aparicio Alvarado, mediante el escrito del 28 de noviembre del 2024, solicita se formalice su petición de licencia por el fallecimiento de su señor padre, del 20 de noviembre al 4 de diciembre del año en curso, en mérito a la documentación que adjunta: acta de defunción del señor Pedro Herminio Aparicio Gomero, padre del magistrado recurrente, de fecha 20 de noviembre del año en curso, suscrita por Edita Soriano Macedo, registradora civil del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Independencia y provincia de Huaraz, y debidamente certificada por el jefe de la Oficina de Registros Civiles de la referida entidad, en la cual se consigna como fecha de fallecimiento el 19 de noviembre del año en curso.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto. - A tenor del caso de autos, resulta pertinente traer a colación el inciso 4 del artículo 241 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece: "Por duelo, en caso de fallecimiento del cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos, hasta por quince días". Así también, el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-20204-CE-PJ, señala respecto a la licencia por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos, lo siguiente:

"**Artículo 37.-** La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga a los Magistrados hasta por quince (15) días."

"**Artículo 38.-** Producido el hecho luctuoso, el Magistrado deberá comunicarlo al órgano competente del Poder Judicial en el transcurso del día hábil siguiendo por el medio más adecuado.

Al término de la licencia el Magistrado acreditará el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Partida de Defunción".

"**Artículo 39.-** La concesión de la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos será preceptiva cuando se cumpla con los requisitos legales y reglamentarios y no afectará el régimen retributivo o remunerativo del Magistrado que la obtenga."

Quinto.- En ese orden de ideas, de la evaluación de los documentos obrantes, detallados en el considerando tercero de la presente resolución, se vislumbra que efectivamente el deceso del familiar directo (padre) del magistrado Rolando José Aparicio Alvarado ocurrió el 19 de noviembre del 2024 en la ciudad de Huaraz; asimismo, de la revisión de la ficha Reniec del magistrado peticionante, se advierte que el difunto es padre del juez recurrente, siendo así, se tiene por acreditada la causal invocada; por tanto, corresponde amparar la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo por quince días a favor del magistrado Rolando José Aparicio Alvarado, del 20 de noviembre al 4 de diciembre del 2024.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N. °090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Conceder licencia con goce de haber por motivo de fallecimiento de familiar directo **-en vía de regularización-** a favor del magistrado Rolando José Aparicio Alvarado, juez titular del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el término de quince [15] días, con efecto retroactivo del 20 de noviembre al 4 de diciembre del 2024.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Segundo. - Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Penal Central, secretaría del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, magistrado comprendido y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

